

BOLETÍN DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA

FUNDADA EN BARCELONA
EN AGOSTO DE 1888

DIRECCIÓN: PIAMONTE, NÚM. 2.
CASA DEL PUEBLO — MADRID

AFILIADA A LA F. S. I.
DE AMSTERDAM

FRANQUEO CONCERTADO

LOS SEGUROS SOCIALES

V

Sistema de reparto.

Ya que hicimos mención de ello, y aunque no lo nombre ninguna entidad obrera de las que hacen reclamaciones respecto al Retiro obrero, vamos a dar a conocer a los lectores que lo necesitan lo que es el llamado «sistema de reparto», aplicado a las pensiones de vejez, pues si no es con éste, no sabemos con cuál sistema ha de contarse para ir, ya pagando la pensión a los que cumplan la edad de retiro, o para poder pagar la pensión de 2,50, 3 ó más pesetas por día, como han reclamado algunos patronos y entidades obreras.

Desde luego, eso no puede hacerse en el sistema científico, en que, previamente estudiados los problemas de la edad, para hacer las correspondientes tablas de vida y de mortalidad, los ingresos han de estar en relación con la cuantía de los riesgos que se aseguran y el plazo diferido, para el buen cumplimiento de las obligaciones contraídas, si antes no se han hecho las cotizaciones necesarias.

En el sistema de reparto, a cargo todo del Estado, es posible lo que se ha pedido por patronos, si hay quien pueda sostener tal carga, y algunos de ellos que con actos demostraron que no se atreven a ir contra el Retiro obrero a cara descubierta y lo combaten de soslayo, pidiendo la aplicación de tal sistema, para ver si pescan, sumándolo a su mala causa, a algún trabajador incauto, que pidiendo lo más se queda sin lo menos, como una larga y dura experiencia en las luchas económicas nos lo viene demostrando.

Lo que hace falta, pues, para que el sistema de reparto prevalezca, es dinero. ¿Lo puede sacar del contribuyente el Estado en la cantidad necesaria? Pues se dará cuanto se pide. ¿No puede? Pues se dará hasta donde llegue lo que

se recaude, como ocurre con los jornales cortos, de los que se come hasta donde llegue el último céntimo. Después se ayuna hasta que haya nuevos ingresos.

Pero aun habiendo dinero bastante para dar la pensión señalada a cuantos cumplieran la edad de retiro, quedaría en pie un grave problema a resolver. ¿Es justo pagar una peseta diaria con el sistema de reparto, cuando hay otro sistema que con la misma aportación de cantidades se pueden pagar dos pesetas diarias? Si no se puede pagar en el sistema de reparto, por no alcanzar el máximo de ingresos que para ello se necesita, una peseta diaria, ¿es justo que la pensión sea sólo de dos reales? Si en el sistema de reparto se recauda cada año para las pensiones a pagar en el año, ¿es justo que si llegan a sufrir merma los ingresos anuales se rebaje la pensión a lo que alcance la cantidad recaudada? Pues todas estas preguntas huelgan en el sistema científico, porque en él se recaudan previamente y con bastante anterioridad las primas correspondientes a la edad y cuantía de la pensión señaladas.

De que el seguro científico es más económico que el de reparto, y, desde luego, de mayores garantías, pues en él se opera con fondos ya constituidos y siempre disponibles, nos lo demostrará un ejemplo, y es el siguiente:

Al publicarse el decreto-ley de bases de 11 de marzo de 1919, y el reglamento de 21 de enero de 1921, para instaurar en España el régimen de pensiones de vejez, se aceptó para las operaciones actuariales la tabla de mortalidad de rentis-



RAFAEL HENCHE,
vocal de la Comisión Ejecutiva
de la Unión General de Trabajadores.

NO PODEMOS PUBLICAR UN ARTICULO DEL COMPAÑERO HENCHE DEFENDIENDO LOS COMITES PARITARIOS

tas franceses. Pues bien, con arreglo a esta tabla y al coeficiente de natalidad española, hechas las consiguientes operaciones aritméticas, resulta en España la existencia de 3.400.000 obreros comprendidos en la edad de dieciséis a cuarenta y cuatro años cumplidos, y cuyos ingresos no son mayores de 4.000 pesetas anuales, tomando solamente el 20 por 100 de la población española comprendida en esa edad.

De estos 3.400.000 obreros, desde la edad en que son afiliados hasta llegar a la de sesenta y cinco años, fallecen 1.224.000, o sea el 36 por 100, según dicha tabla de mortalidad. Luego, ese grupo de obreros, deducidas las cuotas de los que anualmente son baja por defunción, desde el pago de la primera anualidad de todos ellos en la edad en que son afiliados al Retiro obrero obligatorio, hasta llegar a la de sesenta y cinco en que son jubilados, los supervivientes u otras personas por ellos, a razón de 48 pesetas al año, en los 66.459.882 que suman las anualidades de cotización, habrán pagado la cantidad de 3.190.074.344 pesetas. Este es el reembolso único por ese grupo de afiliados al Retiro obrero, que desde las primeras primas pagadas está produciendo colocado a interés compuesto.

Ahora bien: los 2.176.000 obreros que empiezan a cobrar la pensión de una peseta diaria, a cuyo coste corresponden las 48 pesetas de prima anual, ¿qué cantidad van a cobrar en los 26.112 años de supervivencia, o sea hasta que fallezca el último, con una vida media por jubilado de doce años? Pues la friolera de 9.530.880.000 pesetas.

Si por el sistema de reparto a ese mismo grupo de obreros se le pagara a la misma edad de sesenta y cinco años la pensión de retiro, ¿qué cantidad habría que pagar durante los años de supervivencia de todos los jubilados? Pues la misma de nueve mil millones y medio, y algo más, que habría que cobrar a los contribuyentes cada año, o sea, sobre lo necesario en el seguro científico, un exceso de más de seis mil millones de pesetas. ¿Cabe defender este disparate económico, y más cuando él va contra la conveniencia de los obreros envejecidos?

Si con tomar, para este ejemplo, un grupo de obreros de dieciséis a cuarenta y cuatro años, en el seguro técnico tenemos una economía de dos terceras partes en el coste de las pensiones pagadas, comparando con lo que cuestan en el sistema de reparto, ¿cómo defender éste? Pues los que a ojo de buen cubero, en lo que muchos lo hacen con malicia, piden se paguen inmediatamente las pensiones, o que éstas aumenten y la edad se rebaje a medida de sus deseos, están defendiendo tal sistema, aunque no lo crean, tan malo, que por algo lo desechó Inglaterra, país de gran potencia económica y de realidades.

Hablemos, sí, de las pensiones y de la edad de retiro; pero dejando a un lado, por absurdo, el sistema llamado de reparto.

Manuel VIGIL MONTOTO



Leed y propagad EL SOCIALISTA

Reunión del Comité Ejecutivo de la F. S. I.

Se ha reunido el Comité Ejecutivo de la Federación Sindical Internacional, en Amsterdam, los días 24 y 25 de septiembre de 1929. Estaban presentes el presidente, Citrine; los vicepresidentes, Jacobsen, Leipart, Mertens y Tayerle, así como el secretario general, Sassenbach. Importantes trabajos, relacionados con la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, impidieron a Jouhaux asistir a las sesiones.

La reunión empezó tratando el primer punto del orden del día, es decir, la *designación de un secretario adjunto*. Después de haber examinado las candidaturas propuestas por las Centrales nacionales, la elección recayó sobre Walter Schevenels (Bélgica). El camarada Schevenels era secretario de la Sección de Amberes de la Central belga de los metalúrgicos, y secretario adjunto y miembro de la Ejecutiva de la Federación provincial de Amberes, así como miembro del Comité Central de la Central nacional de los metalúrgicos, que cuenta unos 100.000 miembros (la Central nacional — Comisión Sindical — tiene unos 500.000 miembros). El camarada Schevenels tiene treinta y cuatro años, es metalúrgico de profesión, y desde hace tiempo viene tomando parte activa en su organización profesional y en el movimiento obrero. Tomará posesión de su cargo el 1 de enero, a más tardar, y se ocupará especialmente de la labor de la F. S. I. en Ginebra.

Se acordó suspender el envío de socorros a la Central de Bulgaria, hasta tanto que un Congreso aclare su situación. El mismo acuerdo se ha tomado con relación a Grecia. Se aprobó el socorro de cien libras esterlinas enviadas a la organización de las Indias, y se suspendió el que se daba a la organización de Africa del Sur.

Se acordó también no reconocer el Secretariado internacional de Fogoneros y Maquinistas, y ver la forma en que la Internacional de Metalúrgicos podría encargarse de la defensa de estos asalariados.

En vista de una carta de las organizaciones obreras de Cuba, manifestando que han insistido reiteradamente cerca de la Federación Panamericana, para que invite a la F. S. I. al Congreso que se debe celebrar en enero próximo en La Habana, significando que la F. S. I. debe considerarse por invitada por los Sindicatos de Cuba, se acordó aceptar la invitación, si se hace con carácter oficial por los organismos directivos de la mencionada Federación Panamericana; pero no aceptar el ofrecimiento que emane sólo de los Sindicatos cubanos.

Se adoptaron varias disposiciones encaminadas a favorecer la educación de la juventud, para lo cual se celebrarán periódicamente conferencias internacionales y se encarecerá a las Centrales amparen o fomenten instituciones de enseñanza para la juventud, y desplazar a los jóvenes militantes a las oficinas de las Centrales para que amplíen sus estudios.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los días del 4 al 8 de octubre, ambos inclusive, se ha reunido el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. Representantes obreros han asistido: Jouhaux, Mertens, Poulton, Thorberg, Tallou, Schurch, Hueber y Largo Caballero.

Las actas de las sesiones de la reunión última del Consejo fueron aprobadas. El presidente dió cuenta de la muerte de M. Stresemann, y se acordó constara en acta el sentimiento del Consejo.

El director puso en conocimiento del Consejo que el número de ratificaciones en el momento actual es de 366, lo que constituye un progreso importante. También dijo que, después de las naturales gestiones, aconseja que los individuos del Consejo propongan a la Conferencia para presidente al Sr. Aunós, delegado gubernamental de España y ministro de Trabajo en la actualidad. La propuesta fué aprobada. Se nombraron los funcionarios que en la Conferencia han de componer la Secretaría.

Con motivo de dar cuenta de la reunión celebrada por la Comisión encargada de examinar el ofrecimiento de M. Bilene, se produjo una amplia discusión, pues la representación patronal aprovechó la ocasión para oponerse a que la Oficina aceptase la cantidad ofrecida con objeto de hacer una información sobre los salarios en algunos puntos de Europa, siendo ratificado el acuerdo de destinar a la información dicha los 25.000 dólares ofrecidos.

A continuación el director informó al Consejo de haberse recibido de la Secretaría general de la Sociedad de Naciones la siguiente carta:

«SEÑOR DIRECTOR :

Tengo el honor de haceros saber que en la sesión del Consejo de la Sociedad de Naciones se ha acordado invitar al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo que inscriba en el orden del día de la Conferencia de 1930 las cuestiones relativas a las horas de trabajo, a los salarios y a las condiciones de trabajo en las minas de carbón, a fin de adoptar uno o varios convenios internacionales sobre dichos puntos.

AVENAL»

Larga discusión se promovió con motivo de la propuesta, siendo defendida por el director, los obreros y algunos gubernamentales, especialmente por el representante del Gobierno inglés, autor de la proposición en el Consejo de la Sociedad de Naciones, y combatida por el grupo patronal. Por último se acordó lo siguiente:

«El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, vista la resolución tomada por la asamblea de la Sociedad de Naciones

el 23 de septiembre; vista la carta del secretario general de fecha 1 de octubre de 1929 informando a la Oficina Internacional del Trabajo «que, en su sesión del 25 de septiembre, el Consejo de la Sociedad de Naciones ha acordado dar conocimiento del asunto a la asamblea, la cual resolvió invitar al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a inscribir en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1930 las cuestiones relativas a las horas de trabajo, a los salarios y a las condiciones de trabajo en las minas de carbón, a fin de acordar uno o varios convenios internacionales sobre los puntos dichos»;

Teniendo en cuenta la importancia de las cuestiones planteadas por la resolución, así como la urgencia de cooperar al estudio general solicitado por la Sociedad de Naciones y a la iniciativa tomada concerniente al carbón,

1.º Acuerda convocar a primeros de enero de 1930 una Conferencia técnica preparatoria compuesta de representantes gubernamentales, patronales y obreros de los principales países productores de carbón en Europa, Conferencia que estará encargada de indicar al Consejo de Administración las cuestiones relativas a las condiciones de trabajo en las minas de carbón y que a su juicio considere más útiles para la inscripción en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1930, con objeto de llegar a un acuerdo internacional de carácter práctico.

2.º Acuerda examinar, en vista de las conclusiones de la Conferencia técnica preparatoria desde su sesión de febrero, la forma de cumplir, en el plazo requerido, el voto tomado por la Asamblea.

3.º Al mismo tiempo decide designar una delegación del Consejo de Administración de tres individuos que asista a los trabajos de la Conferencia técnica preparatoria.»

Los países invitados para formar parte de la Conferencia técnica preparatoria son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Polonia y Checoslovaquia. La reunión se verificará el 6 de enero. En la Comisión representará al grupo obrero del Consejo el compañero Jouhaux.

Después de larga discusión se acordó aplazar hasta la próxima reunión la constitución definitiva de la Comisión consultiva de empleados.

El director proponía que figurasen en el orden del día de la Conferencia de 1931 los puntos relacionados: primero, peso máximo de los bultos, y segundo, edad de admisión de los niños en el comercio. La representación obrera propuso se adicionaran el de vacaciones pagadas y el de la organización de los equipos en las fábricas de vi-

drio. Se acordó llevar los cuatro puntos al orden del día de la próxima reunión del Consejo, para que éste resuelva en definitiva.

El Consejo acordó nombrar una Comisión para el estudio de una proposición del señor Michelis acerca de la constitución de una Comisión consultiva de artesanos.

Quedó nombrada definitivamente la Comisión llamada del Enganche automático. La representación obrera estará compuesta de la forma siguiente: Schurch (Suiza), Cramp (Londres), Forslund (Estocolmo), Grenezer (Budapest), Held (Berna),

Herrmann (Berlín), Jarigion (París), Nathans (Amsterdam) y Tallou (Ottawa). Suplentes: Brodecky (Praga), Trifón Gómez (Madrid), Issaieff (Sofía), Maximin (Varsovia), Moltmaker (Utrecht), Schmidt (Trèves) y Smeykal (Viena).

Se aprobaron los presupuestos para 1930 y otros asuntos de carácter interno. Se fijó la fecha de 3 de febrero de 1930 para la reunión del Consejo; la del 9 de diciembre del presente año, para la reunión de la Comisión de las condiciones de trabajo en la industria textil, y el 9 de junio de 1930, para la Conferencia Internacional del Trabajo.

XIII sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo

Por ser, según el Tratado de Versalles, la Unión General de Trabajadores de España la organización obrera más representativa, el ministerio de Trabajo la invitó a que hiciese la designación de la representación obrera de la XIII sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo. El Comité Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el último Congreso, nombró al compañero Francisco L. Caballero, secretario, como delegado, y como consejeros técnicos, a los camaradas Julián Besteiro, Ramón Barrós y Antonio Reyes.

Los asuntos que figuraban en el orden del día eran cuatro:

I. Reglamentación de las horas de trabajo a bordo.

II. Protección de la gente de mar en caso de enfermedad (incluso la asistencia de los heridos a bordo), es decir:

a) Obligaciones individuales del armador respecto de la gente de mar enferma o herida.

b) Seguro de enfermedad de la gente de mar.

III. Mejoramiento de las condiciones de estancia de los marinos en los puertos.

IV. Creación para cada uno de los países marítimos de un mínimo de capacidad profesional exigible a los capitanes, oficiales de puente y oficiales mecánicos que desempeñen las funciones de jefes de cuarto a bordo de los barcos mercantes.

Para cada uno de los puntos del orden del día se nombró una Comisión, siendo designados por el grupo obrero, y aprobados, después, por la Conferencia, los compañeros Ramón Barrós, para la primera; Francisco L. Caballero, para la segunda; Julián Besteiro, para la tercera, y Antonio Reyes, para la cuarta.

Además, el compañero Largo Caballero fué elegido para las Comisiones de Actas y de Proposiciones.

Presidente de la Conferencia fué nombrado el Sr. Aunós, ministro de Trabajo de España.

Constituida la Conferencia, el grupo patronal presentó la siguiente resolución:

«Ante el hecho de que los armadores británicos han decidido no estar representados en la

Conferencia porque los representantes competentes de los marinos británicos, para discutir las condiciones de trabajo en la marina mercante desde el punto de vista nacional, no estarán representados en la Conferencia Internacional, y que ningún delegado del Gobierno, de los armadores y de los marinos ha sido designado por otro país marítimo importante, es decir, Noruega;

Considerando las dificultades prácticas que el carácter no representativo del grupo de los armadores, y, en consecuencia, de la Conferencia en su conjunto, produciría en la misma, puesto que los armadores que poseen más del 50 por 100 del tonelaje de los países miembros de la organización internacional del trabajo no estarán representados;

Considerando la instrucción dada por el Consejo de Administración de que se llame especialmente la atención de los Gobiernos «sobre el carácter exclusivamente marítimo del orden del día de la Conferencia, y que se sugiera que, para permitir a la Conferencia obtener resultados prácticos y fecundos, los Estados miembros, al aplicar el procedimiento previsto por el tratado de paz, llamen la atención de las organizaciones más representativas de patronos y obreros sobre la oportunidad de nombrar sus representantes, teniendo en cuenta, especialmente, su competencia en las cuestiones marítimas»;

Los armadores presentes en la Conferencia declaran que no están en situación de abordar la discusión sobre ninguna de las cuestiones inscritas en el orden del día antes de haber recibido la garantía de la Conferencia:

1.º Que la causa principal de la actual situación, es decir, el método de designación de delegados y consejeros técnicos no gubernamentales, será desechado, con objeto de que ya no pueda reproducirse en ningún caso.

2.º Que se modificará en lo posible la falta de carácter representativo de la presente Conferencia.

En consecuencia, invitan a la Conferencia a que adopte la siguiente resolución:

«La Conferencia decide que la designación de delegados y consejeros técnicos no gubernamentales, llamados a participar en las Conferencias marítimas, deberá ser hecha de acuerdo con las

organizaciones (caso de que tales organizaciones existan) más representativas de armadores y marinos; encarga al Consejo de Administración que adopte las medidas precisas para alcanzar este resultado, a fin de evitar que la presente situación se repita en lo futuro, y también encomienda a la Comisión de verificación de poderes que adopte las medidas que le incumben para mejorar la situación actual.»

Desde el primer momento, tanto la representación gubernamental como la obrera, y hasta la opinión pública en general, entendieron que la propuesta patronal era una maniobra contra el Gobierno laborista británico. El grupo obrero designó varios países para que hablasen contra la propuesta de los patronos, entre los cuales figuraba España, y los representantes obreros de ésta nombraron al compañero Besteiro, el cual pronunció el siguiente discurso:

«SEÑORAS Y SEÑORES:

Creo que hay un hecho que no se ha tratado por ninguno de los representantes de los armadores que han subido a esta tribuna, y es que la proposición que discutimos aquí se ha formulado ante la Conferencia sin ningún carácter reglamentario. Ateniéndose terminantemente al reglamento, esta proposición no debería tratarse en este momento.

No quiero repetir los argumentos empleados por el orador que me ha precedido en esta tribuna. Deseo únicamente llamar la atención de los delegados sobre la significación del artículo 389 del Tratado y de los apartados 7.º y 8.º del artículo 12 del reglamento. En realidad, todos los oradores que hasta el presente han defendido la causa patronal se han esforzado por eludir el asunto de su posición, respecto al reglamento, presentándola solamente como un asunto de principio.

Lo principal es que estos asuntos del trabajo a bordo de los buques deben ser discutidos entre representantes especialmente competentes desde el punto de vista de la técnica de la función, de la del oficio y de la de la Empresa industrial. Creo, señores delegados, que este punto de vista es opuesto al punto de vista general de todas las Conferencias del Trabajo. La Conferencia marítima puede tener un carácter especial; pero es, asimismo, una Conferencia del Trabajo como las demás, y en todas las Conferencias del Trabajo se ha considerado que las razones puramente técnicas del oficio y de Empresa industrial no son exclusivamente las razones que se deben tener en cuenta aquí, y que también hay razones humanas y sociales. Porque, en fin de cuentas, de lo que tratamos es de mejorar las condiciones del trabajo, es decir, un problema esencialmente de justicia y de humanidad.

Y es por esto, señores, que al lado de la competencia técnica de oficio y de Empresa se impone una competencia social jurídica, una competencia de representación general obrera. Yo creo que ante la opinión de los delegados, como ante la opinión del público que nos escucha, di-

fícilmente podría discutirse esta competencia al representante de las Trades-Union inglesas.

Pero en los argumentos que se emplean y en la misma cuestión planteada, existe un matiz muy delicado de tratar y que yo pretenderé considerar. Este matiz es el que toca a la relación que puede haber entre las cuestiones económicas y las cuestiones sociales, que nosotros tenemos el deber de considerar antes que las cuestiones de política internacional e incluso de política nacional.

Señores: Cuando en las consideraciones que preceden de la proposición patronal se insiste sobre el hecho de que a consecuencia de la ausencia de toda representación noruega y de la representación patronal inglesa, el 50 por 100 del tonelaje universal no está representado en esta Conferencia, no solamente se hace resaltar la importancia del tonelaje frente a la importancia del número de marinos, sino que se alude a una situación muy especial peculiar al pueblo noruego. Sabemos todos que la ausencia de la representación noruega es una especie de habilidad política, de pequeña política, que no debe merecer ningún eco en esta Conferencia. Y además, señores, hay que pensar en que será muy difícil hacer cambiar de opinión al mundo entero. Hasta los periódicos, que están muy cerca de nosotros, han comenzado ya a expresar la idea de que esta actitud de los armadores se debe a la acción de los armadores ingleses, preocupados por la situación política de su país. Pues bien; yo debo conceder que es completamente imposible sustraer a nuestro espíritu las preocupaciones políticas, y hasta creo que tenemos derecho a abrigar tales preocupaciones, no pudiendo aislarnos completamente, al tratar las cuestiones económicas y sociales, de las cuestiones políticas. Pero se trata ahora de una cuestión de política puramente nacional, aunque sea de una nación de tan grande importancia en el mundo, y por ello ruego a los delegados no se dejen influir por la opinión general de que en nuestro ambiente las cuestiones políticas prevalecen sobre las que expresamente venimos a discutir aquí.»

Puesta a votación la proposición del grupo patronal, fué desechada por 64 votos contra 24.

Visto el acuerdo de la Conferencia, la representación patronal, reunida en el Hotel Bergues, acordó retirarse de la Conferencia. En seguida comenzaron a realizarse gestiones por la presidencia y el director, y, pasados algunos días, durante los cuales las Comisiones discutían los asuntos del orden del día, con la ausencia de los patronos, se presentó otra proposición como fórmula de transacción, y que dice así:

«Los representantes gubernamentales de la Gran Bretaña, de Finlandia y de Francia han presentado el siguiente proyecto de resolución: La Conferencia, teniendo en cuenta las dificultades que se han suscitado en las sesiones especiales consagradas a cuestiones marítimas, incluyendo la composición de las delegaciones no gubernamentales, ruega al Consejo de Adminis-

tración que estudie los medios más adecuados para evitar en lo futuro que se repitan estas dificultades.»

El grupo obrero, reunido especialmente para tratar del asunto, y después de oír al camarada Smith, representante del Gobierno laborista de Inglaterra, acordó votar en contra, delegando en el presidente del grupo, a fin de hacer una declaración en el Pleno de la Conferencia. La declaración es como sigue:

«El grupo obrero no cree que, al intervenir reanudando el debate sobre la resolución que se nos ha presentado, haga perder el tiempo a la Conferencia. Desea, sin embargo, precisar su pensamiento sobre el voto que va a emitir.

Manteniendo la actitud que ha adoptado desde el principio de la Conferencia, declara que no puede votar en favor de la resolución presentada hoy, pues, aunque su forma está un poco atenuada, en el fondo conserva el espíritu de la resolución presentada por el grupo patronal y que rechazó la Conferencia.

Por tanto, continúa siendo inaceptable para el grupo obrero.

El grupo obrero votará, pues, en contra de la resolución, lamentando al mismo tiempo que esta cuestión figure, contra su voluntad, en el orden del día de la Conferencia.»

Puesto a votación el asunto, fué aprobado por 54 votos contra 19.

A continuación el camarada Ehlers, en nombre del grupo obrero, hizo la siguiente manifestación:

«Señores: La votación que acaba de tener lugar podría legítimamente provocar un movimiento de protesta y descontento en el grupo obrero; pero éste, no queriendo perjudicar los intereses de los obreros que representa ni la buena marcha de esta Conferencia, declara que continuará su colaboración en todos sus trabajos, tanto en las sesiones plenarias, como en sus Comisiones.»

Esta manifestación fué muy aplaudida por toda la asamblea.

Sobre este asunto, el compañero Largo Caballero había propuesto, en el grupo obrero, que éste se abstuviera en la votación, a fin de que no hubiera «quórum» y la propuesta no pudiese ser aprobada; pero, en vista de las manifestaciones hechas ante el grupo por el camarada Smith, delegado del Gobierno laborista de la Gran Bretaña, y de acuerdo con los demás compañeros de delegación, retiró la propuesta.

En la Comisión de Actas se presentaron cinco protestas, entre las cuales figuraba una de la Federación Internacional del Transporte contra el nombramiento del delegado obrero italiano y sus delegados técnicos. La mayoría presentó dictamen de aprobación, y el compañero Largo Caballero formuló voto particular en los siguientes términos:

«El que suscribe, considerando que no sólo subsisten los motivos fundamentales que le obligaron en la Conferencia especial marítima de 1926 a oponerse a que se aprobaran las actas del delegado

obrero italiano y de sus consejeros técnicos, sino que hechos posteriores han venido a robustecer su propia convicción de que tanto el delegado como los consejeros técnicos no podrán ser considerados como representantes genuinos de los obreros de Italia en tanto subsista en este país un régimen sindical opuesto al espíritu y a la letra de la parte XIII del Tratado de Versalles,

Siente discrepar de la opinión sustentada por la mayoría de los miembros de la Comisión de Actas y propone a la XIII Conferencia Internacional del Trabajo invalide las actas del delegado obrero de Italia y de sus consejeros técnicos.

Ginebra, 18 de octubre de 1929. — **Francisco Largo Caballero.**»

En la discusión sobre este asunto, nuestro compañero hizo en el Pleno la declaración siguiente, en representación del grupo obrero:

«SEÑOR PRESIDENTE. SEÑORES:

En las anteriores reuniones de la Conferencia, mis colegas del grupo obrero y el que os dirige en estos momentos la palabra hemos ocupado esta tribuna para protestar contra la aprobación del acta del delegado obrero de Italia y de sus consejeros técnicos.

En cada una de esas ocasiones hemos demostrado, de una manera clara y categórica, por qué los miembros del grupo obrero no pueden considerar a los delegados obreros de Italia como representantes de Sindicatos genuinamente obreros.

Nada ha ocurrido hasta ahora susceptible de hacer cambiar de opinión a los miembros de nuestro grupo. Muy al contrario; los acontecimientos ulteriores han robustecido aún más mi convicción y la de mis compañeros de que es imposible considerar a los delegados cuyas actas estamos discutiendo como verdaderos representantes de los trabajadores italianos. La libertad sindical no existe en Italia, los obreros no fascistas continúan siendo perseguidos y las corporaciones fascistas contra el espíritu de la letra de la parte XIII del Tratado de Versalles siguen gozando del privilegio de ser las únicas organizaciones con derecho para representar legalmente a los trabajadores.

Y como no quiero abusar de vuestra paciencia ni ocupar esta tribuna más que el tiempo estrictamente necesario, me limito a hacer constar que me atengo a las declaraciones que hemos hecho ya en anteriores reuniones de la Conferencia.

El grupo obrero mantiene, por consiguiente, la actitud que adoptó hasta aquí y votará contra la aprobación del acta del pretendido delegado obrero italiano y de sus consejeros técnicos.»

La representación obrera de España, por diferentes motivos de carácter incidental y de organización de los trabajos de la Conferencia, ha in-

En otro número publicaremos el decreto-ley sobre el Seguro de maternidad y el reglamento de aplicación, publicación que hemos aplazado para insertarla conjuntamente.

b) *Agentes afectos al servicio de la tripulación:*

Eventualidad de un límite normal de la duración del trabajo; descanso semanal o su compensación si no está concedido; compensación y limitación de las horas extraordinarias.

III. Eventualidad de admitir que las horas extraordinarias, dedicadas a ciertos trabajos de seguridad, no impliquen limitación o compensación. Definición de estos trabajos.

SEGUNDA CUESTION DEL ORDEN DEL DIA.—PROTECCION A LA GENTE DE MAR EN CASO DE ENFERMEDAD (COMPRENDIENDO LA ASISTENCIA DE HERIDOS A BORDO)

CONCLUSIONES

I. LAS OBLIGACIONES DEL ARMADOR PARA CON LA GENTE DE MAR, ENFERMA O HERIDA

La Conferencia, después de examinar el informe presentado por la Oficina Internacional del Trabajo sobre la protección de la gente de mar en caso de enfermedad o accidente y, especialmente, la parte de este informe relativa a las «obligaciones individuales del armador, respecto a la gente de mar, enferma o herida»,

Estima que la cuestión de las «obligaciones individuales del armador, respecto de la gente de mar, enferma o herida», es susceptible de ser objeto de un proyecto de convenio;

Invita a la Oficina Internacional del Trabajo a consultar a los Gobiernos sobre los principales puntos siguientes:

1.—*Campo de aplicación en cuanto a los navíos:*

- a) Aplicación de las obligaciones de los armadores a todos los navíos que habitualmente efectúan una navegación marítima, a excepción de los navíos de guerra.
- b) Excepciones eventuales, especialmente para:
 - 1) Los navíos de las autoridades públicas que no tengan una utilización comercial.
 - 2) Los barcos de pesca costera.
 - 3) Los barcos de poco tonelaje.

2.—*Campo de aplicación en cuanto a los marinos:*

- a) Aplicación a toda persona empleada a bordo.
- b) Excepciones eventuales, especialmente para:
 - 1) Los pilotos.
 - 2) Las personas empleadas en los puertos en la reparación o en la carga y descarga de los navíos.
 - 3) Los miembros de la familia del armador que trabajan exclusivamente por cuenta de éste y que viven bajo su techo.

II. RIESGOS CUBIERTOS

1.—*Naturaleza de los riesgos cubiertos:*

- a) Enfermedades.
- b) Accidente.
- c) Fallecimiento.

2.—*Limitación del período de protección:*

- a) Comienzo del período de protección: comienzo del compromiso.
- b) Fin del período de protección: expiración del compromiso.

3.—*Relación entre el servicio y los riesgos cubiertos:*

Excepción eventual en caso de accidente sobrevenido fuera del servicio del navío.

4.—*Los riesgos cubiertos y la noción de falta:*

- a) Excepción eventual en caso de accidente intencionadamente provocado por el marino.
- b) Excepción eventual en caso de enfermedad imputable a una falta intencionada del marino o a un acto personal del marino.

III. PRESTACIONES Y OBLIGACIONES DEL ARMADOR

1) *Asistencia al marino enfermo o herido:*

- a) Elementos de la asistencia:
 - 1) Tratamiento médico, suministro de medicinas y otros medios terapéuticos de calidad y cantidad suficiente que necesite la enfermedad o el accidente.
 - 2) Mantenimiento: alimentación y alojamiento.
 - b) Duración de la asistencia: dos casos, a considerar:
 - 1) El marino no está obligatoriamente asegurado contra la enfermedad o contra los accidentes, o no es beneficiario de una legislación de indemnización por accidentes de trabajo.
 - 2) El marino está obligatoriamente asegurado contra la enfermedad o contra los accidentes, o se beneficia de una legislación de reparación de accidentes del trabajo.

Derecho a la asistencia por cuenta del armador: Hasta el momento que el marino tenga derecho a los cuidados médicos previstos por el seguro médico, el seguro de accidente o por la legislación sobre la indemnización por accidentes del trabajo.

c) Medidas a tomar respecto de la asistencia: Responsabilidad del armador o de su representante para las medidas que hay que tomar respecto a la asistencia hasta el momento de que esta responsabilidad pueda ser transferida a la autoridad consular o a otra autoridad competente designada por la legislación nacional.

d) Pago de los gastos de asistencia :

Gastos directamente soportados por el armador, que paga los gastos médicos, alojamiento y comida.

Reembolso por el armador o su representante de los gastos efectivos de asistencia, o del pago de gastos de asistencia conforme a una tarifa legal o reglamentaria.

Obligación para el armador o su representante de remitir un anticipo o una fianza a la autoridad que asuma la responsabilidad de la organización de la asistencia, especialmente en caso de desembarco en el extranjero del marino enfermo o herido.

2.—Salario adeudado al marino enfermo o herido: dos casos, a considerar :

1) El marino no está obligatoriamente asegurado contra la enfermedad o contra los accidentes, y no se beneficia de una legislación de indemnización de accidentes del trabajo.

Derecho al salario, a cargo del armador : Hasta el fin del servicio o hasta la curación o cicatrización de la herida, o la comprobación del carácter incurable de la enfermedad ; hasta el repatriamiento del marino ; hasta el fin del viaje del navío ; hasta la expiración de un período a plazo fijo, determinado por la ley (cuatro meses, por ejemplo).

2) El marino está obligatoriamente asegurado contra la enfermedad o contra los accidentes, o se beneficia de una legislación de indemnización por accidentes del trabajo.

Derecho al salario por cuenta del armador : Hasta el momento en que se abonen las indemnizaciones en metálico previstas por el seguro de enfermedad, el seguro de accidente o por la legislación sobre indemnización por accidentes del trabajo.

3.—Repatriación del marino enfermo o herido :

a) Derecho al repatriamiento.

b) Lugar del repatriamiento, puerto de enrolamiento del marino, puerto de salida del navío o un puerto del país del marino.

c) Elementos incluidos en los gastos de repatriamiento :

Gastos de transporte, alojamiento y comida del marino durante el viaje.

4.—Gastos funerarios :

Obligación para el armador de sufragar los gastos funerarios :

a) En caso de fallecimiento sobrevenido a bordo.

b) En caso de fallecimiento sobrevenido en tierra, cuando en el momento de su muerte el marino tenía derecho a la asistencia a cargo del armador.

5.—Protección de los bienes del marino fallecido o desembarcado, a consecuencia de enfermedad o de herida :

Obligación para el armador o su representante en caso de fallecimiento de un marino a bordo o del desembarque de un marino enfermo o herido :

a) Establecer el inventario de los bienes del marino y la liquidación del salario que se le adeude.

b) Entregar al marino, o, en caso de fallecimiento, a sus derechohabientes, los bienes, salario y efectos del marino, incluido el producto de la venta de los objetos que no hubieran podido conservarse a bordo, sea directamente o por mediación de la autoridad consular o de la autoridad marítima o de otra autoridad competente.

IV. SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

Disposiciones que han de preverse para resolver los conflictos por medios prontamente aplicables, rápidos y poco costosos.

Obligación de un intento de conciliación en caso de litigio entre un armador y un marino :

a) Sobre la iniciativa de una autoridad competente.

b) A petición de una de las partes.

Necesidad de una decisión ejecutiva para proveer los litigios sobrevenidos fuera del país del paellón.

SEGURO DE ENFERMEDAD DE LOS MARINOS

La Conferencia, después de examinar el informe presentado por la Oficina Internacional del Trabajo sobre la protección de la gente de mar en caso de enfermedad y de accidente, y, especialmente, la parte de este informe relativa al seguro de enfermedad de la gente de mar, estima que la cuestión del «seguro de enfermedad de la gente de mar» puede ser objeto de un proyecto de convenio e invita a la Oficina Internacional del Trabajo a consultar a los Gobiernos sobre los puntos siguientes :

I. CAMPO DE APLICACIÓN

1) Campo de aplicación en cuanto a los navíos :

a) Aplicación del seguro de enfermedad obligatorio a todos los navíos que practiquen la navegación marítima, incluso los barcos de pesca marítima, y con excepción de los barcos de guerra.

b) Excepciones eventuales, especialmente para los barcos de las autoridades públicas que no estén afectos al tráfico comercial.

2) Campo de aplicación en cuanto a los marinos :

a) Aplicación del seguro obligatorio de enfermedad a toda persona empleada a bordo.

b) Excepciones eventuales, especialmente para :

1. Los marinos extranjeros.

Vemos con frecuencia reproducidos en otras publicaciones trabajos aparecidos en este BOLETIN, lo cual nos satisface muchísimo. Pero agradeceríamos se tuviera la bondad de mencionar la procedencia.

2. Los marinos que no residen en el país del pabellón.
3. Los capitanes y oficiales que perciban una remuneración elevada en relación al nivel general de remuneración.
4. Los miembros de la familia del patrono:
5. Los pilotos.
6. Los obreros que no han alcanzado o que han pasado ya de un límite de edad fijado.

II. PERÍODO DE PROTECCIÓN

- 1) Principio del período: principio del enganche.
- 2) Fin del período: expiración de un período fijado, después del fin del servicio.

III. PRESTACIONES

1) *Indemnización por enfermedad:*

- a) Condiciones de atribución:
 - 1) Concesión de la indemnización al marino que es incapaz de trabajar a consecuencia de la enfermedad, no tiene derecho al salario y habita en el país en el que la institución del seguro está establecida.
 - 2) Pago de la indemnización a los derechohabientes del marino durante el período comprendido entre la expiración de su derecho al salario y la vuelta al país en el que la institución del seguro está establecida.
 - 3) Facultad de subordinar la atribución de la indemnización a que cumpla un período de permanencia y a la expiración de un plazo de espera de algunos días.
 - 4) Excepción eventual en caso de enfermedad resultante de una falta intencionada del marino.
- b) Duración de la indemnización:

Fijación del período durante el cual se concede la indemnización en caso de incapacidad de trabajo persistente.
- c) Importe de la indemnización:

(Los Gobiernos deben poder escoger entre dos sistemas):

 1. Tarifa fija y uniforme para todos los asegurados.
 2. Tarifa variable según el grado o el salario del marino.

Previsiones especiales para los marinos que tengan cargas de familia.

2) *Asistencia médica:*

- a) Los elementos de la asistencia médica:

Tratamiento médico, suministro de medicamentos y medios terapéuticos en cantidad y calidad suficientes.

En caso de necesidad, la hospitalización o los gastos de hospitalización.
- b) Condición de concesión:

Permanencia del enfermo en el país en el que la institución del seguro está establecida.
- c) Duración de la asistencia médica:

(Los Gobiernos deben poder escoger entre dos sistemas):

- 1) Atribución de la asistencia médica mientras el enfermo tiene necesidad de ella.
- 2) Fijación de un período durante el cual la asistencia médica está concedida.
- d) Asistencia médica de la familia del marino:

Atribución de la asistencia médica a los miembros de la familia del marino que vivan en su casa y a su cargo.

3) *Asistencia en caso de maternidad:*

- a) Asistencia en caso de maternidad de la mujer empleada en el trabajo marítimo.
- b) Asistencia en caso de maternidad de la mujer del marino asegurado.

4) *Indemnización funeraria:*

Indemnización a entregar en el momento de la muerte del marino.

IV. RECURSOS DEL SEGURO

- 1) Principio de la contribución del patrono y de la cotización del asegurado.
- 2) Contribución financiera de los Poderes públicos.

V. INSTITUCIONES DE SEGURO

- 1) Principio de la gestión autónoma bajo el control de los Poderes públicos.
- 2) Participación de los asegurados y de los patronos en la gestión.

VI. SOLUCIÓN DE LOS LITIGIOS

- 1) Derecho de recurso, para garantizar al asegurado en caso de discusión de su derecho a las prestaciones.
- 2) Oportunidad de confiar la solución de los litigios sobre las prestaciones a jurisdicciones especiales.

TERCERA CUESTION DEL ORDEN DEL DIA.—MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTANCIA DE LOS MARINOS EN LOS PUERTOS

PROYECTO DE CONCLUSIONES

La Conferencia, previo examen del informe presentado por la Oficina Internacional del Trabajo sobre el mejoramiento de las condiciones de permanencia de los marinos en los puertos, estima que la cuestión del mejoramiento de las condiciones de permanencia de los marinos en los puertos podría ser objeto de un proyecto de convenio o de una recomendación, e invita a

Procurad que vuestras cartas lleven siempre la dirección exacta del domicilio social de vuestra organización, y facilitaréis la labor de quienes han de responderlas.

la Oficina Internacional del Trabajo a consultar a los Gobiernos sobre los puntos principales siguientes:

A

I. Institución en todos los grandes puertos, donde aún no existan, de autoridades u organizaciones reconocidas oficialmente, comprendiendo representantes de los armadores, de los marinos y de las autoridades, e instituciones reconocidas que se interesen, a los siguientes fines:

1. Asegurar la realización efectiva y la coordinación de todas las medidas prácticas necesarias para el bienestar de los marineros nacionales y extranjeros, especialmente las que se enumeran en los apartados B, C, D y E.

2. Obtener, con la colaboración de las demás autoridades públicas interesadas, toda clase de informaciones sobre las condiciones que existen en el puerto y sus alrededores, al objeto de aplicar con eficacia las medidas prácticas que se indican más adelante.

II. Oportunidad para la Oficina Internacional del Trabajo de entrar en relación con los Gobiernos o con las Comisiones nacionales constituidas con tal fin, al objeto de asegurar la colaboración de todas las organizaciones nacionales interesadas.

B

I. Adopción, teniendo en cuenta las condiciones nacionales y locales, de disposiciones legislativas o reglamentarias que organicen, principalmente, las medidas siguientes:

1. Reglamentación de la venta de bebidas alcohólicas, comprendiendo ciertas medidas, tales como la reducción de los establecimientos de bebidas en la zona o alrededor de los muelles, la fijación de una hora para el cierre de esos establecimientos y todas aquellas otras medidas que se juzguen oportunas para proteger al marino contra los peligros del alcoholismo.

2. Aplicación de las disposiciones existentes que limitan la venta y el uso de narcóticos.

Necesidad de instruir a los marineros sobre los peligros que resultan del uso de narcóticos.

3. Prohibición del empleo en los establecimientos de bebidas de personas de ambos sexos que no alcancen a cierta edad.

4. Implantación de un control oficial adecuado para los albergues, hostelerías y pensiones.

5. Control de las personas que embarcan, para impedir que vengan a bordo las que tengan intención de introducir bebidas alcohólicas o narcóticos, o que abriguen cualquier otro fin ilícito.

6. Vigilancia de los barqueros que verifican las comunicaciones entre los navíos.

7. Expulsión fuera de la zona de los puertos de los vagabundos y personas sin profesión definida.

II. Adopción de disposiciones que tengan por objeto hacer respetar la reglamentación, como, por ejemplo:

1. Organización de las fuerzas de policía especial para el puerto y sus alrededores.

2. Mejora de la colaboración entre los cónsules y las autoridades locales.

3. Mayores facilidades prácticas de comunicación para los marinos con sus cónsules.

C

Adopción de toda clase de medidas propias para proteger la salud de los marinos, y en particular:

1. Prohibición de solicitar e incitar a los marinos en la zona de los puertos al libertinaje.

2. Propaganda entre las gentes de mar, hecha por las organizaciones nacionales y, a ser posible, en colaboración con las organizaciones voluntarias a que se refiere el artículo 25 del pacto y los organismos técnicos con los cuales colaboran, para hacer conocer los peligros de las enfermedades tuberculosas, tropicales, venéreas, etcétera, la necesidad de cuidarse en caso de enfermedad y las facilidades que pueden encontrar para estos cuidados.

3. Necesidad de organizar la profilaxis y el tratamiento gratuito y accesible de las enfermedades venéreas, como está previsto por el acuerdo de Bruselas de 1924, y la necesidad de extender este acuerdo al mayor número posible de países.

4. Admisión sin dificultad en los hospitales y dispensarios públicos de los puertos de los marinos de todas nacionalidades y confesiones.

5. Extensión, lo más amplia posible, a los marinos extranjeros, de las disposiciones tomadas nacionalmente para la protección contra la tuberculosis.

D

Adopción de las disposiciones que interesan más inmediatamente la estancia de los marinos:

1. Poner a disposición de los marinos de todas nacionalidades suficiente número de hoteles que ofrezcan, a precios módicos, todas las garantías deseables y que estén sometidos al control oficial previsto en el apartado B, 4.

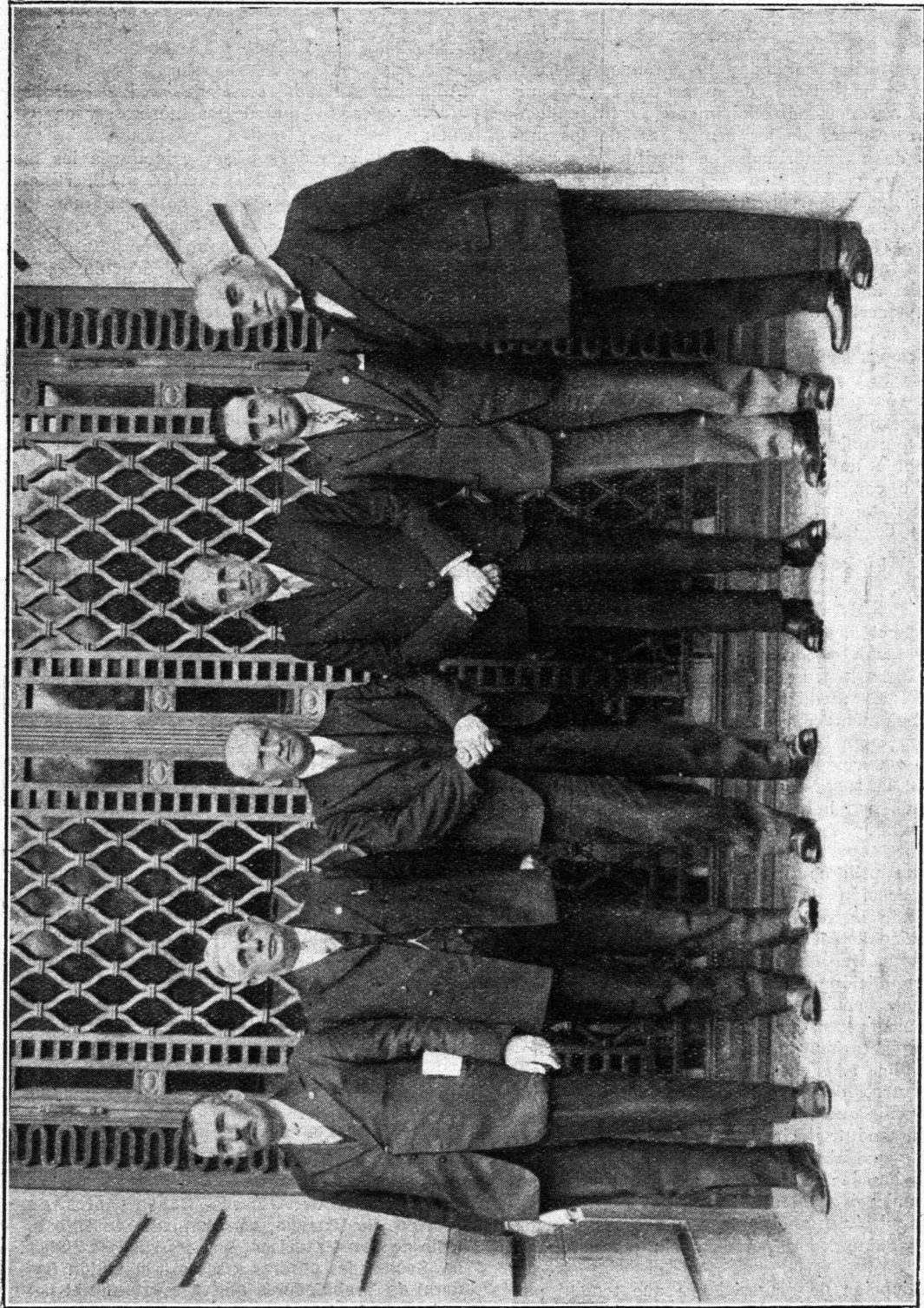
2. Establecimiento y desarrollo en todos los puertos de alguna importancia de salas de reunión y recreo (cantinas, salas de juego), bibliotecas, organizaciones deportivas y facilidades para hacer excursiones.

3. Dar toda clase de facilidades en los hoteles e instituciones análogas que permitan a los marinos asegurar en los puertos extranjeros el depósito de sus salarios y su envío a las familias.

4. Medidas que favorezcan la generalización



El Sindicato de Obreros Constructores de Muebles de Vizcaya, con domicilio en Bilbao, calle de San Francisco, 9 y 11, ruega a todas las Sociedades obreras afectas a la Unión General de Trabajadores que si averiguan el paradero de José Lodosa Falces, de treinta años, alto, fuerte, moreno, maquinista de la industria del mueble, lo notifiquen inmediatamente a dicho Sindicato.



De izquierda a derecha: Antonio Reyes, Ramón Barrós, F. Largo Caballero y Julián Besteiro, delegados españoles en la C. I. T.; Carlos D' Oliveira Faneco, delegado de Portugal, y A. Fabra Ribas, traductor.



Arriba: Una vista general de la Conferencia Marítima Internacional.—*Abajo:* Una vista parcial de la misma.

de un sistema en virtud del cual los marinos, si lo desean, puedan efectuar, desde el momento de su enganche, una remesa periódica de su salario a su familia.

E

Posibilidad de propaganda por las instituciones oficiales y privadas para asegurar el éxito de las medidas propuestas.

F

1. Indicación de las fuentes en donde pudieran encontrarse los fondos necesarios para la aplicación de las medidas de que se trata en los apartados precedentes de las conclusiones.
2. Posibilidad de alguna participación financiera de las instituciones de seguro social.

RESOLUCION

La Conferencia invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo que encargue a la Oficina Internacional del Trabajo que se ponga de acuerdo con la Organización de las Comunicaciones y del Tránsito de la Sociedad de Naciones con objeto de hacer resaltar el deseo de dispensar a los oficiales y marinos en posesión de piezas de identidad con fotografía legalmente expedidas por sus autoridades nacionales, como, por ejemplo, la cartilla de marino, de la obligación de presentar el pasaporte ordinario cuando desembarquen en los países extranjeros.

CUARTA CUESTION DEL ORDEN DEL DIA.—MINIMO DE CAPACIDAD PROFESIONAL EXIGIBLE A LOS CAPITANES, OFICIALES DE PUENTE Y OFICIALES MECANICOS ENCARGADOS DE LAS FUNCIONES DE JEFE DE CUARTO A BORDO DE LOS BARCOS MERCANTES

PROYECTO DE CONCLUSIONES

La Conferencia, después de haber examinado el informe presentado por la Oficina Internacional del Trabajo sobre la cuestión del mínimo de capacidad profesional a exigir a los capitanes, oficiales de puente y oficiales mecánicos que desempeñen funciones de jefe de cuarto a bordo de los navíos mercantes, invita a la Oficina Internacional del Trabajo a que consulte a los Gobiernos sobre los puntos siguientes:

1. Posibilidad de adopción de un proyecto de convenio estipulando los diplomas de capacidad profesional que la legislación nacional debe exigir para contratarse en calidad de:
 - a) Capitán o patrón.
 - b) Oficial de puente, jefe de cuarto.
 - c) Oficial mecánico, jefe de cuarto.
2. Determinación del campo de aplicación de este proyecto de convenio, según las definiciones generales, que podrían ser las siguientes:

Capitán o patrón: Toda persona que tenga el mando o la responsabilidad de un navío.

Oficial de puente, jefe de cuarto: Toda persona que esté encargada, con excepción de los pilotos, de la navegación.

Oficial mecánico, jefe de cuarto: Toda persona que esté encargada de las máquinas de un navío.

3. Eventualidad de mínimas derogaciones, en consideración, por ejemplo, del tipo del navío y del calado.

4. Eventualmente, condiciones generales para obtener los diplomas, que habrán de ser determinadas por las reglamentaciones nacionales:

- a) Edad mínima.
 - b) Cierta experiencia profesional.
 - c) Uno o varios exámenes organizados y controlados por la autoridad pública.
5. Fijación de sanciones contra:
- a) El armador que contrate a un capitán o a un oficial que no tenga el diploma exigido por el proyecto de convenio.
 - b) El capitán o el oficial que se contraten con documentos falsos.

Determinación del carácter (penal o disciplinario) de estas sanciones.

6. Vigilancia de la aplicación de las disposiciones previstas por el proyecto de convenio; derecho de las autoridades encargadas de asegurar la observancia de la legislación relativa a la seguridad de la navegación de detener al barco cuyo estado mayor esté formado irregularmente.

CONCLUSIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE

«Considerando que la igualdad de trato de los marinos, sin distinción de raza o de nacionalidad, es un elemento esencial del mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo a través del mundo;

Considerando que existen evidentes desigualdades en el trato de los marinos de ciertas nacionalidades, especialmente con los de países asiáticos, en relación con otros marinos que realizan un trabajo idéntico, y en particular en lo que concierne a los salarios y a la duración del trabajo, los sistemas de reclutamiento, el paro forzoso, el alojamiento, la higiene, la protección acordada por las leyes del país del armador en materias de seguros e indemnización por accidentes del trabajo, la libertad sindical, etc.;

Considerando, por otra parte, que la XII reunión

Formad trabajadores inteligentes, instruidos en las artes que practican, sabedores de lo que deben a la comunidad humana.

¡Quemad, quemad todos los libros que enseñan el odio! ¡Formadnos hombres razonables, capaces de arrojar al suelo los vanos esplendores de las glorias bárbaras y resistir a las ambiciones sanguinarias de los nacionalismos y de los imperialismos, que han destrozado a sus padres!

No más rivalidades industriales, no más guerras: el trabajo y la paz. — ANATOLE FRANCE

Considerando los riesgos a que están expuestos los miembros del personal de la navegación aérea, el interés que se concede a reglamentar sobre el plan internacional las condiciones del trabajo y la protección de la profesión que ha de ejercerse en todos los países,

Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a examinar la oportunidad de:

a) Empezar un estudio, no solamente sobre la seguridad, sino también sobre las condiciones de existencia, de formación profesional y de trabajo de los obreros de la navegación aérea, para inscribir estas cuestiones en el orden del día de una reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

b) Constituir una Comisión de técnicos para el estudio de las cuestiones que afectan a los obreros de la navegación aérea.»

* * *

«La Conferencia, enterada de la resolución adoptada por la XII reunión, a propuesta del señor Matsuoka, delegado obrero japonés, respecto a la aplicación del artículo 405, apartado 5.º, del Tratado de Versalles, y teniendo en cuenta las medidas tomadas ya por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo para dar efecto a dicha resolución,

Ruega al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo que prosiga y active los estudios ya emprendidos, prestando su atención más particularmente a la acción desarrollada en los países asiáticos, como consecuencia de los proyectos de convenio y de las recomendaciones adoptados por las reuniones marítimas de las Conferencias ya celebradas, sin excluir los convenios marítimos que adoptó la reunión de 1921, y que presente un informe sobre el particular a una próxima reunión de la Conferencia.»

* * *

«Considerando que la reglamentación de las horas de trabajo a bordo no podría tener plena realización si no se fijan reglas que determinen el mínimo de efectivos que deben comprender los cuadros de tripulación;

Considerando que ya en la reunión de 1920 se había sugerido por la Oficina Internacional del Trabajo el tratar la cuestión de los efectivos como parte integrante del orden del día en cuanto se refiere a la reglamentación de las horas de trabajo a bordo,

La Conferencia ruega al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo encargue a la Oficina que proceda con urgencia a un estudio de la cuestión de los efectivos mínimos, a los fines de su inclusión en el orden del día de una próxima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.»

PROPOSICION IMPORTANTE

En una de las sesiones celebradas por el grupo obrero para discutir la actitud que había de adoptar frente a la primera proposición del grupo patronal, se acordó, con tres votos en contra,

la enmienda más abajo transcrita, que no fué presentada a la Conferencia a fin de no entorpecer las gestiones en tramitación para solucionar el conflicto, pero que refleja, no sólo el sentir del grupo, sino de los elementos más significados de la Federación Internacional del Transporte. Dice así:

«ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN DE LOS ARMADORES.

En nombre de los representantes de los marinos en la XIII sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el grupo obrero declara:

Que, según su opinión, los intereses de los obreros del mar de todos los países no presentan un carácter especial tal que no puedan ser tratados sino únicamente por Conferencias especiales (compuestas exclusivamente de personas que, por razón de su experiencia en la navegación, pretenden tener mayor competencia en cuestiones marítimas); al contrario, según su criterio, los intereses de los trabajadores del mar están estrechamente ligados a los de los trabajadores de las otras profesiones, y sus intereses pueden ser mejor defendidos y mejorados por una colaboración, lo más estrecha posible, con todo el movimiento obrero en general.

Que en diversas ocasiones las Conferencias generales del trabajo han discutido cuestiones relativas a otras especialidades de trabajadores que tienen un carácter, por lo menos, tan técnico como los asuntos marítimos.

Que la actitud de los armadores en relación con la reglamentación de las horas de trabajo en el mar, desde el comienzo de la presente Conferencia Internacional del Trabajo, demuestra de una manera evidente que los obreros marítimos no tienen nada que ganar, y mucho que perder, actuando solos y siendo tratados como una especialidad.

En consecuencia, el grupo obrero pide a la Conferencia invite al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que tome las medidas necesarias para que no se convoquen más Conferencias marítimas especiales y para que en lo porvenir todas las cuestiones que interesen a los trabajadores del mar sean tratadas por las Conferencias Internacionales del Trabajo en sesión ordinaria, y por el Consejo de Administración.

El grupo obrero está convencido de que las organizaciones patronales y obreras más representativas, al proceder a la designación de sus representantes, tendrán en cuenta su competencia en asuntos marítimos.»

Los pueblos han hecho siempre su historia, pero más bien puede decirse que la han sufrido; han marchado al acaso, obedeciendo a impulsos ciegos, por un camino lleno de eventualidades y de riesgos. Con el conocimiento de las leyes de la Historia, pierde ésta su carácter a la vez rutinario y catastrófico, para convertirse en un desarrollo ordenado, en una práctica calculada y metódica.—JUAN BAUTISTA JUSTO

mandó un escrito comunicando que en el Congreso celebrado el día 12 de agosto último acordó solicitar el ingreso en bloque «en la gloriosa Unión General de Trabajadores, desautorizando al delegado Manuel García Filgueira, el cual llevó nuestra representación al Congreso que ese organismo celebró en el año 1922, y del cual sobrevino la escisión y se produjo la muerte del llorado compañero González Portillo».

Se acepta el ingreso, acordando advertir a aquella Federación que las Secciones están obligadas a pertenecer a su correspondiente Federación nacional de industria.

El Sindicato de Obreros Papeleros de la Región Vasco-Navarra comunicó que tiene aprobados los estatutos de la Federación, pidiendo, además, a la Ejecutiva se dirija a las Secciones de la industria pertenecientes a la Unión, indicándoles la conveniencia de su ingreso en dicha Federación.

Pide también que la Ejecutiva gestione de la Federación de Sindicatos de Peñarroya la rebaja de la cuota de los papeleros a la misma, a fin de que puedan satisfacer la de la Federación Nacional.

Se accede a la primera parte; pero no a la segunda, porque de hecho se requiere ya a las de Peñarroya para que paguen la cuota federativa, y debe ser problema a resolver por la propia Federación Nacional.

El Sindicato Minero de Almadén, por telegrama, primero, y por carta, después, comunicó que en la elección del vocal obrero en el Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arra-yanes, triunfó la candidatura del compañero Medina, apoyada por el Sindicato.

Se les ha contestado felicitándoles, y la Ejecutiva acordó constase en acta su satisfacción por este resultado.

El compañero Saborit remite a la Unión una carta del camarada Fernando de los Ríos, quien solicita apoyo cerca de la Federación de la Edificación para un préstamo de 27.500 pesetas para la adquisición por la organización obrera de Granada, perteneciente a la Unión General, de la antigua Casa del Pueblo. El préstamo tendría la garantía hipotecaria de la propia Casa, la de los ferroviarios, tipógrafos, carreros y azucareros, y, si es preciso, la propia firma del compañero De los Ríos.

Encarece la importancia que la adquisición de la citada Casa tendría para Andalucía, por lo que Granada significa, y agrega que la casa sería de la Unión General de Trabajadores y para domiciliarse en ella sería precisa la pertenencia previa a la misma.

Se acuerda enviar copia de la carta de Fernando de los Ríos a las Secciones de Albañiles, Arte de Imprimir y Transporte, y recomendarles por carta y personalmente que atiendan lo que Fernando de los Ríos pide.

Consejo de Trabajo.—La Comisión Permanente del Consejo de Trabajo, en su sesión del día 7 del corriente, aprobó los siguientes asuntos:

Que se pida al Juzgado de Valladolid que imponga al Ayuntamiento de dicha capital las multas propuestas por el inspector del Trabajo por

infracción de la jornada y descanso de los empleados de consumos.

Que el inspector regional del Trabajo de Guipúzcoa apoye el recurso de la Delegación local del Consejo de Trabajo de San Sebastián sobre multa a D. José M. Paternina, por infracción del descanso.

El mismo acuerdo se toma respecto a normas solicitadas por el inspector de la Tercera región para informar al Juzgado de San Sebastián respecto a la multa impuesta al señor Paternina por la causa expresada anteriormente.

Por último se toma la misma resolución sobre recurso interpuesto por la Delegación de San Sebastián contra desestimación de multa al señor Paternina, por infracción del descanso el día 14 de abril último.

Se aprueba la gestión de los delegados obreros.

Corporaciones de industria.—La Comisión interina de Corporaciones, en reunión del día 3 del corriente aprobó los siguientes expedientes:

Desestimando recurso interpuesto por el señor Doménech Muñoz contra el artículo 7.º de las bases de trabajo aprobadas por el Comité paritario de Artes Gráficas de Valencia.

Desestimando recurso de D. Nemesio Viguri contra sentencia del Comité paritario interlocal del Mueble de Bilbao dictada en juicio seguido por Cándido Salazar y otros obreros contra el corriente, declarando firme la sentencia.

Declarando nulas las actuaciones seguidas en juicio ante la Comisión mixta de Espectáculos Públicos de Cataluña por Francisco Orti y otros contra D. Pedro Balaña.

Declarando incompetente al Comité de Construcciones Mecánicas para entender en la reclamación formulada por Casimiro Lanáu y José María Paláu contra la Compañía de Ferrocarriles de Zaragoza y Alicante.

Revocando la sentencia del Comité paritario de Construcciones Mecánicas de Barcelona sobre despido de Venancio Vela, por estimar que dicho Comité es incompetente para resolver.

Declarando nulas las actuaciones que integran el expediente seguido con motivo del despido de la obrera Gabina Izquierdo por D. Pablo Merino, reponiendo el juicio al estado que tenía al redactarse la sentencia por el presidente del Comité.

Confirmando la sentencia dictada por el presidente del Comité paritario interlocal de Materiales de la Construcción de Badajoz en el juicio por despido seguido por Manuel Gómez y Pedro

Ganar voluntades para la causa socialista; hacer del proletariado inconsciente un buen defensor de los intereses de su clase; sacar de la sima de la ignorancia a los trabajadores que se encuentran en ella; dar a los ilusos reflexión para que no marchen por extraviados caminos, es una labor tan positiva, tan grande y tan hermosa, que deben realizarla con verdadera complacencia todos los que militan en el campo socialista. — PABLO IGLESIAS

mité paritario del Mueble, Madera y Similares, de Madrid, para práctica de una diligencia.

Aprobando el reglamento de régimen interior del Comité paritario local del Comercio de la Alimentación, de Gijón.

Aprobando la constitución de un Comité paritario nacional de la Industria Cervecera.

Desestimando el recurso formulado por D. Ramón Miralles contra acuerdo del Comité paritario de Zapatería y Alpargatería, de Barcelona, en juicio promovido por D. José Bataller.

Disponiendo pase al estado de juicio, para que se tramite, el expediente promovido por Artes Gráficas, de Bilbao, a instancia de Antonio Fernández.

Declarando que debe abonarse a Manuel Duque Mora la cantidad correspondiente a quince días de indemnización y los jornales devengados entre el día de la demanda y plazo máximo en que debió fallarse el expediente promovido por el obrero por despido injustificado, y disponiendo que en lo sucesivo no se tramiten en un mismo acto las cuestiones de despido y las horas extraordinarias, por ser distinto el procedimiento para cada caso.

Desestimando el recurso interpuesto por el obrero Enrique Martín Aranda contra acuerdo del Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Málaga, por despido. La representación obrera votó en contra de este acuerdo.

Estimando el recurso promovido por D. Antonio Tazón Bezanillo contra sentencia del Comité paritario de la Alimentación, de Santander, cuya sentencia se revoca, debiéndose devolver al recurrente la cantidad depositada para interponer el recurso. La representación obrera votó en contra.

Fué aprobada la gestión de los vocales obreros.

REUNION DEL 24 DE OCTUBRE

Asistieron los siguientes compañeros: L. Martínez, que presidió; R. Henche, A. de Gracia, T. Gómez y W. Carrillo, como secretario.

Se excusaron, por hallarse ausentes de Madrid, los compañeros J. Besteiro, F. Largo Caballero, E. Santiago y A. Gana.

Se acordó dar el ingreso en la Unión General a los siguientes organismos: Sociedad La Benéfica, de Obreros y Artesanos, de Montoro, con 300 afiliados; Sindicato de Obreros Mineros y Similares de Serón, con 254; Unión General de

Trabajadores de Oficios Varios de Biscarrués, con 24; Obreros Vidrieros La Vidriera Cornellanense, de Cornellá de Llobregat, con 100.

El compañero Carrillo da cuenta de su gestión en el Congreso de la Federación Nacional de Dependientes de Comercio, celebrado los días 14 al 19, ambos inclusive, en la Casa del Pueblo. En dicho Congreso se señaló en todos los acuerdos la orientación de la Unión General, y se acordó solicitar el ingreso en ésta por unanimidad.

Carrillo dijo que hizo constar en el Congreso que la cuestión de la Asociación de Madrid estaba resuelta, a reserva de que firmara un documento igual al firmado por Malillos y Martínez el compañero Ramos tan pronto hubiera la posibilidad de obtener esta firma. El Congreso así lo aprobó.

Fué aprobada su gestión.

El compañero José Gómez Osorio comunica a la Ejecutiva que, por motivos de salud, se ve obligado a trasladar su residencia de Vigo a Salamanca, por cuyo motivo dice que cesa en el cargo de delegado al Comité Nacional por la región gallega. Se ofrece para seguir trabajando por la organización y por las ideas en su nueva residencia.

Se acordó lamentar las causas que obligan a dicho camarada a cambiar de residencia y agradecer el ofrecimiento que hace de seguir trabajando por la organización.

El Sindicato Minero de Huelva, y en su nombre el compañero Elías Palma, envía un oficio del gobernador civil de aquella provincia en el que se deniega la autorización para los actos de propaganda que había de dar allí el compañero Cayetano Redondo. El pretexto para no autorizar los actos es el de que ya se han celebrado otros sobre Comité paritarios, y que, teniendo en cuenta las instrucciones de la superioridad, hace uso de las facultades que le están conferidas no accediendo a lo solicitado.

El compañero Palma dice que sería conveniente que aquí se obtuviera el permiso del ministro de la Gobernación y que, en caso de que no se obtenga, el compañero Redondo debe ir igualmente para hacer una campaña en «El Socialista» sobre los atropellos que cometen las Empresas mineras.

Informada la Ejecutiva de las gestiones realizadas para que se autoricen los actos, se acuerda que el compañero Redondo vaya a Huelva y haga en todo caso información en «El Socialista», y que sea éste quien pague el viaje.

El compañero Saborit ha enviado a la Secretaría de la Unión, con la indicación de que se traiga al orden del día de esta sesión, una carta que le envía el compañero Ramón G. Peña, secretario de la Federación Nacional de Mineros, en la que este compañero le informa de las reclamaciones que la Federación ha formulado al ministro de Trabajo sobre la convocatoria de elección de los Comités paritarios de la Minería y

Habrà paz cuando impere la justicia. Los hombres realizarán con amor las funciones requeridas por la división del trabajo; la benéfica desigualdad de vocaciones y de aptitudes podrá ser aprovechada en beneficio de todos, haciendo converger la heterogeneidad de todos los esfuerzos en la armonía de los resultados. Nadie será rueda ciega de una gran máquina; el trabajo de los especialistas, esterilizado hoy por falta de ideas generales, será inteligentemente comprendido por hombres que tengan una instrucción extensiva, que a cada uno dé conciencia de su función en el trabajo social. — JOSE INGEGNIEROS

Enviad toda la correspondencia, tanto de Tesorería como de Secretaría, a nuestro apartado 4.037 (Florida), Madrid.

sobre inclusiones y exclusiones en el Censo social.

Se acuerda escribir al ministro de Trabajo pidiendo que todas las reclamaciones sean examinadas por la Comisión interina de Corporaciones.

El secretario de la Casa del Pueblo de Almansa informa de que, habiendo tenido que ir a Albacete, ha podido comprobar que hay un gran ambiente a favor de la organización obrera; pero que hace falta realizar propaganda. Considera que la Unión debe mandar un compañero a dicha capital, estando dispuestos a ir también desde Almansa si preciso fuera.

Se acordó que vaya Carrillo.

Asuntos internacionales. — La Federación Sindical Internacional envía las siguientes comunicaciones, tomándose en cada una los acuerdos pertinentes:

Una conteniendo el acuerdo del «Bureau» aprobando el contenido de una comunicación del Comité Sindical Internacional para la Juventud y la Educación Obrera, que desea que las Centrales nacionales contribuyan a la iniciación de los jóvenes en el movimiento sindical mediante el intercambio de ellos y su estancia o asistencia a las oficinas de las Centrales durante algunos meses. La Internacional Sindical verá con satisfacción que se tuvieran en cuenta estos deseos.

Otra informando de que la Central polonesa llama la atención de todas las Centrales sobre el hecho de que la organización de porteros, conserjes y similares de Varsovia se ha separado de la Central, y dicen que mantienen relaciones con todo el movimiento obrero mundial. Esta es una organización que actúa al amparo del Gobierno, y quiere la Central de Polonia que se tenga en cuenta a los efectos oportunos.

Otra con las enmiendas aprobadas a unas proposiciones del Comité Sindical Internacional de la Juventud y de la Educación Obrera respecto a la educación sindical y a las semanas internacionales de los jóvenes militantes sindicales.

Otra con una especie de programa a que ha de sujetarse la actuación de los jóvenes militantes durante las semanas internacionales para los jóvenes funcionarios sindicales.

También remite formularios de estadísticas a cubrir sobre número de confederados de los distintos oficios y situación económica, con detalle de gastos e ingresos de cada una de las Centrales nacionales afiliadas.

Instituto Nacional de Previsión. — El compañero Andrés Gana envía informe sobre lo tratado por la Subcomisión permanente de la Comisión

Se ha publicado, en un tomo de 192 páginas del tamaño del BOLETIN de la Unión General de Trabajadores, el texto taquigráfico de los discursos pronunciados en el Congreso de septiembre de 1928 de la Unión y los acuerdos íntegros en él adoptados.

El precio de cada ejemplar es de 2 pesetas, más 49 céntimos para el certificado. En los pedidos que se hagan para la venta de más de diez ejemplares se hará un descuento del 10 por 100.

paritaria del Instituto Nacional de Previsión en su reunión del día 16 del corriente.

En dicha reunión se resolvieron los asuntos siguientes:

Quedaron sobre la mesa tres informes de las Asesorías actuarial y social sobre posibilidad de incluir en el régimen de Retiro a los asalariados que perciban de 4.000 a 6.000 pesetas anuales.

Quedó enterada de los trabajos que se hacen para obtener un censo minero que permita el estudio de anticipo de la edad de Retiro a los obreros de las minas. El censo se ha hecho en las cuencas de Asturias y León, habiéndose hecho la ficha de 26.226 mineros, lo que permitirá una serie de estudios sobre la edad, nivel de vida, morbilidad, mortalidad, etc. A juicio de Gana, debe estimularse la acción de la Federación minera o de los Sindicatos de Asturias y León, a fin de que secunden los trabajos que ya se han efectuado.

Se dió cuenta de que está al terminar el período de pertenencia del compañero Santiago Pérez y del vocal patrono, decidiéndose que este asunto lo trate cada representación por sí. La representación obrera ha acordado proponer que se vea la posibilidad de la continuación del compañero Pérez Infante, sin perjuicio de que el Instituto se pueda servir de los elementos que tiene en la Comisión paritaria para formar parte del Consejo de Patronato.

Quedó enterada la Subcomisión de la información practicada sobre la posibilidad de establecer un seguro de vejez para pequeños patronos y trabajadores independientes.

Quedó pendiente de estudio la nueva reglamentación de la Comisión paritaria.

Se trató de la conveniencia de reunir el Pleno de la paritaria, acordando en principio que se reúna en enero próximo.

Finalmente, se dió a conocer el acuerdo tomado por el Instituto de conceder bolsas de viaje para visitar las Exposiciones de Barcelona y Sevilla a un número de obreros determinado, designando a los compañeros Sanchis, de Valencia, y Gana para acompañar los grupos, yendo el primero con los de Sevilla y el segundo con los de Barcelona.

La Ejecutiva se dió por enterada, acordando tratar de nuevo la cuestión de los nombramientos cuando haya mayor número de compañeros.

REUNION DEL 31 DE OCTUBRE

Asisten los compañeros A. Saborit, T. Gómez, A. Gana, M. Cordero, R. Henche, E. Santiago, y W. Carrillo, como secretario.

Excusados por estar ausentes de Madrid los compañeros: J. Besteiro, F. Largo Caballero y A. Gana. El compañero L. Martínez no asiste por tener reunión en la Comisión interina de Corporaciones agrarias.

Se acordó dar el ingreso en la Unión General a los siguientes organismos:

Por conducto de la Federación de Obreros en Piel, a la Sociedad de Zapateros, Cortadores y Guarnecedores de Zaragoza, con 100 asociados. Por el de la Federación Regional Levantina, a la

Sociedad de Obreros Agricultores de Sax (Alicante), con 45. Por el de la Federación Nacional del Transporte, al Sindicato del Transporte de Peñarroya, con 208 asociados.

Se acordó autorizar a Carrillo para que represente a la Ejecutiva en la reunión convocada por los Mozos de Comercio, Transporte e Industrias en General.

De Serón, Logrosán, Badajoz, Puertollano y Sevilla escriben sobre propaganda, tomándose los acuerdos pertinentes.

Las Federaciones regionales de Baleares y de Vigo saludan a la Ejecutiva con ocasión de reunirse sus respectivos Congresos.

El compañero Enrique Santiago da cuenta de la campaña realizada en la cuenca minera de Vizcaya. Se han celebrado actos en La Arboleda, Gallarta, San Julián de Musques, Bilbao, Baracaldo y Ortuella. Todos los actos han estado muy concurridos y animados. Los dirigentes del Sindicato Minero tienen plena confianza de alcanzar la representación en el Comité paritario.

Fué aprobada su gestión.

Consejo de Trabajo. — Se ha reunido la Delegación permanente del Consejo de Trabajo el 27 del corriente, con asistencia de los vocales obreros, tratándose los siguientes asuntos:

En normas para la Inspección se acordó proponer la reducción de una multa impuesta al comerciante de Madrid D. Gilberto Díaz González, por infracción del descanso dominical.

Confirmar la multa impuesta de 35 pesetas a D. Francisco Rodríguez Armiz, por infringir las reglas de seguridad en los andamios.

Se acordó dar una subvención a la Cooperativa de Casas Baratas de Vigo El Hogar Gallego, para la construcción de 67 casas familiares.

Se aprobó una resolución de la Comisión de Casas Baratas, en la que se pide al ministro determine cuáles son las facultades de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, y en qué momento ha de emitir informe.

Fué aprobada su gestión.

REUNION DEL 7 DE NOVIEMBRE

Asisten los compañeros A. Saborit, que presidió; A. de Gracia, M. Cordero, A. Gana, R. Henche, W. Carrillo, E. Santiago, y F. Largo Caballero, como secretario.

Excusados por estar ausentes de Madrid: J. Besteiro, T. Gómez y L. Martínez.

Se acordó dar el ingreso en la Unión General a los siguientes organismos: Sociedad de Hojalateros y Cerradores de las fábricas de conservas de Calahorra, con 120 asociados; Confiteros y Pasteleros de Murcia, con 50; Sociedad de Agricultores de Meco, con 40; Sociedad de Ebanistas y Similares de Málaga, con 25; y por conducto de la Federación Nacional de la Edificación, a la Sociedad de Ladrilleros de Paiporta (Valencia), con 75 asociados.

La Sociedad de Oficios Varios de Bayona (Vigo) comunica que ha modificado el título por el de Sindicato del Ramo de la Edificación y que desea ingresar en la Federación Nacional de dicha industria.

El compañero secretario da cuenta de lo tratado en el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, reunido en Ginebra el día 4 de octubre y de los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional Marítima celebrada en Ginebra en los días 10 y siguientes de octubre.

Se aprobó la gestión de los delegados obreros.

A petición de la organización de Cerilleros, se acordó escribir al ministro de Hacienda solicitando pueda constituirse pronto el Comité paritario nacional.

Fué aprobada la gestión del compañero Carrillo en el acto de los Mozos de Comercio, Transporte e Industrias en General.

A la Cooperativa de Casas Baratas de Peñarroya se acordó manifestarle que no se puede acceder a lo que pide.

El compañero Manuel Casado, de Don Benito, escribió una carta dando cuenta de que fueron expulsados él y otro compañero, llamado José Sánchez, de la Sociedad La Humanitaria, sin previo aviso y sin darles a conocer las causas de la expulsión.

Se acordó pedir explicaciones a dicha Sociedad sobre lo ocurrido.

Asuntos internacionales. — La Federación Sindical Internacional ha enviado una comunicación, transmitiendo el acuerdo del Comité Ejecutivo, consultando a las Centrales si consideran llegado el momento para reclamar una nueva reducción de la jornada de trabajo, al efecto de incluir éste punto en el orden del día del próximo Congreso internacional que ha de celebrarse en Estocolmo. Se trata de una propuesta que ha hecho la Secretaría, y que consiste en reivindicar la semana de cuarenta y cinco horas, con descanso el sábado por la tarde. Desean que se les conteste lo más pronto posible.

La Ejecutiva estima que de momento sólo procede trabajar por la ratificación del convenio de Washington y que sea respetada la jornada de ocho horas.

El compañero secretario informa de que la Comisión designada por el Consejo de la Oficina Internacional del Trabajo para estudiar las condiciones de trabajo en la industria textil, y de la cual forma parte, ha sido convocada en Ginebra para el día 9 de diciembre próximo.

Queda autorizado el compañero Largo Caballero para asistir a dicha reunión.

Instituto Nacional de Previsión. — Comparece el compañero Santiago Pérez, expresamente citado, y se examina la forma en que se designan los cargos de representación en las Comisiones que emanan del citado organismo.

Se procede a un extenso cambio de impresio-

Todo el capital de la Humanidad es trabajo acumulado; lo crearon las generaciones que han trabajado y son sus dueños legítimos las generaciones que trabajarán. Los que detengan algo de ese capital común para convertirlo en instrumento de ocio, son enemigos de la sociedad. — JOSE INGEGNIEROS.

nes y se acuerda facultar al compañero secretario para que amplíe la información sobre este asunto y pueda ser tratado con más elementos de juicio en otra reunión.

Consejo de Trabajo. — Se reunió la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, con asistencia de los delegados obreros, tratándose los siguientes asuntos:

Fué ratificada el acta de apercibimiento levantada por la Inspección de Zaragoza a la Sociedad L. Portales y Compañía, por infracciones a los contratos de obras públicas.

El compañero Lucio Martínez propuso que la Comisión permanente hiciese una información sobre los salarios de los obreros del campo, como también la jornada de trabajo y de los días que los mencionados obreros trabajan realmente al año.

Además propuso se hiciese un estudio sobre las calorías necesarias para vivir un obrero, y, por consiguiente, de la alimentación precisa para producir esas calorías.

La propuesta fué aprobada por el Consejo.

Fué aprobada la gestión de los vocales obreros.

Consejo de Estado. — Con asistencia del compañero Largo Caballero se ha reunido el Pleno de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, habiéndose aprobado los siguientes asuntos:

Adquisición de una locomotora para el puerto de Alicante.

Idem de un remolcador para el puerto de Tarragona.

Pavimentación de la zona de servicios de los muelles de Pasajes.

Concurso para mejoramiento de las condiciones de carga y descarga de mercancías en el puerto de La Luz.

Aprobación del plan de obras para 1929 del puerto de Las Palmas.

Idem id. id. para el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Mancunidad de los Ayuntamientos de Benimantell y Bonifayó, para nombrar un mismo secretario.

Idem id. de Prats de Llausanes, Saga y Santa María de Marlés.

Idem id. de Palomares y Vallejera.

Proyecto de reforma del puerto de Bouzas.

También se reunió el Pleno de la Sección de Instrucción pública, Trabajo y Economía, aprobándose el proyecto completo de la reforma del teatro Real, cuyas obras importan 10.456.597,53 pesetas.

Se aprobó la gestión del compañero Largo Caballero en ambas reuniones.

De interés para los tesoreros

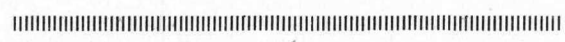
De nuevo nos vemos obligados a llamar la atención de los tesoreros de todas las Secciones confederales para recomendarles que, al hacer un giro para abono de cuotas, tarjetas confederales, suscripción al BOLETÍN u otra cualquier atención,

escriban simultáneamente diciendo qué aplicación ha de darse por Tesorería a la cantidad girada. Si así lo hacen, podrán tener en seguida el acuse de recibo y facilitarán su contabilidad y la nuestra.

Por no saber a qué aplicarlos, tenemos en nuestro poder los giros que a continuación se indican, los cuales, de no recibir en el resto del mes actual noticias de la aplicación que hemos de darles, les daremos ingreso en Caja en calidad de giros de aplicación desconocida.

	Pesetas.
Mayo, 13. — Martos, impuesto por Delgado	12,80
Junio, 24. — Alcázar de San Juan, ídem por V. Sánchez.....	166,50
Julio, 8. — Zaragoza, ídem por O. del Tudor	41,75
Julio, 15. — Novelda, ídem por J. Jiménez	6
Julio, 24. — Palma de Mallorca, ídem por Ibromar	60
Julio, 31. — Burriana, ídem por José Marco	60
Septiembre, 3. — Sevilla, ídem por Pascasio	30
Septiembre, 4. — Burriana, ídem por Vaena	40
Septiembre, 11. — Cieza, ídem por la Agrupación Socialista.....	32
Septiembre, 13. — Bañeres, ídem por Vallespere	6,80
Octubre, 5. — Navas del Rey, ídem por Román	8,50
Octubre, 19. — Tavernes de Valldigna...	3
Octubre, 23. — Villarreal, ídem por Soprita	40

Agradeceremos se nos comuniqué qué aplicación hemos de dar a estos giros.



Dos interesantes reales órdenes sobre los Comités paritarios

Han aparecido en la *Gaceta* dos reales órdenes, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Número 1.335.

1.^a El Pleno de cada Comité o Comisión mixta fijará el número de empleados que haya de existir en cada organismo, así como el método para su nombramiento, haciéndose la designación, tanto si se hubiese optado por el concurso o por el libre nombramiento, por una Comisión, compuesta por el presidente, el vicepresidente primero, el secretario y un vocal patrono y otro obrero del organismo paritario respectivo.

Si se tratase de Comités que forman parte de una Comisión mixta o concertados económicamente, dichos vocales se designarán por el Pleno de la Comisión mixta, en el primer caso, y por todas las Juntas administrativas reunidas, en el segundo.

2.^a Que el personal técnico habrá de cumplir, en los plazos fijados por la real orden de 1 de junio de 1929, la obligación de matricularse en las Escuelas Sociales si prestan sus servicios en localidades donde éstas existan, examinándose de todas las asignaturas incluídas en su plan de enseñanza.

3.^a Que para la separación, tanto de este personal como del auxiliar, compuesto por taquígrafos y mecanógrafos, será necesaria la previa formación de expediente, que, con audiencia del interesado, habrá de resolverse por la Comisión a que se refiere el apartado primero, pudiendo contra su fallo recurrirse al ministro de Trabajo y Previsión, que resolverá en definitiva.

4.^a No podrán ser nombrados para dichos puestos individuos que pertenezcan o hayan pertenecido dos años antes a los Censos profesionales, patronales u obreros, de la especialidad a que se refiere el Comité, ni de organizaciones sindicales que comprendan los oficios o profesiones correspondientes.»

«Número 1.339.

1.^o Siendo un derecho personalísimo el que concede al perjudicado el artículo 64 del real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, para acudir ante el Comité paritario en los casos de despido que se estimen justificados, sólo dicho perjudicado, o en su representación a persona de su misma clase o profesión, podrá entablar la correspondiente demanda, a la que no se dará curso si no contiene los siguientes requisitos:

a) Nombre, apellidos y domicilio del demandante o demandantes, con expresión de cuantas otras circunstancias personales se estimen convenientes, y de modo especial la de si ejerce algún cargo en la Organización Corporativa Nacional, y cuál sea éste en el caso de que se atribuya a tal circunstancia la causa del despido.

b) Designación del organismo paritario ante quien se acude.

c) Contrato de trabajo escrito o verbal que tuviese convenido con el demandado, remuneración que hubiese venido percibiendo, y tiempo y forma de su pago.

d) Tiempo que el actor llevase trabajando por cuenta del demandado.

e) Causas determinantes del despido a juicio del demandante y cuantas fueron alegadas por el patrono.

f) Súplica que se crea procedente.

2.^o Tramitada en forma la demanda, con arreglo a los preceptos de los artículos 65 y 66 del cuerpo legal citado, cuidará la presidencia de que las preguntas del veredicto se contraigan exclusivamente a las cuestiones de hecho alegadas por las partes y que hubiesen sido objeto de las pruebas practicadas, excluyéndose todas las que requieran para su contestación una apreciación de orden jurídico, ético o de conciencia, tales como las de requerir la opinión del Jurado sobre la justificación o arbitrariedad del despido; bien entendido que la inclusión de esta clase de pre-

guntas anulará el procedimiento desde que se produzca tal infracción del mismo.

3.^o Los presidentes dictarán sentencia en la forma que previene el último párrafo de dicho artículo 66, de acuerdo con las declaraciones de hecho contenidas en el veredicto, decidiendo, en ese momento, las cuestiones jurídicas que les compete resolver, fundamentando en los considerandos la decisión de esos extremos, así como la motivación de sus determinaciones, cuando hayan de formular un pronunciamiento, haciendo uso del arbitrio que la ley les concede, sobre la cuantía de la indemnización.

4.^o Preparados, en legal forma, los recursos contra las sentencias aludidas, no se admitirán aquellos en que no se especifique el motivo o motivos en que se funden, no pudiéndose en tales recursos plantear cuestiones que no hayan sido objeto de debate en el juicio seguido *a quo*, así como analizar la prueba desarrollada en el mismo, por ser la apreciación de ella de la soberanía del Jurado.

5.^o Para la substanciación de los juicios y recursos que se deduzcan contra las sentencias que en aquéllos se pronuncien, se tendrá en cuenta que han de aplicarse, en primer lugar, los preceptos pertinentes del real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, y, en su defecto, el Código de Trabajo en los preceptos de aplicación del libro IV; y ante la insuficiencia de dichas normas se observarán las leyes procesales vigentes.

6.^o Para facilitar la tramitación de estas demandas, los Comités procurarán tener a disposición de los interesados ejemplares impresos de las mismas que contengan los requisitos que el artículo 1.^o de esta disposición legal exige.

Con igual fin, los secretarios de los organismos corporativos quedan obligados a prestar a los patronos y obreros todos los asesoramientos que sean precisos para el exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en esta real orden.

7.^o Con el fin de que los Comités paritarios puedan tener preparados los impresos a que se refiere el artículo anterior, esta real orden no entrará en vigor, ni serán, por ende, aplicables sus preceptos a las demandas que se formulen, hasta que haya transcurrido el plazo de un mes desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*.»

Se ha puesto a la venta, por la Federación Sindical Internacional, su última publicación, titulada «No más guerra», editada en seis idiomas, entre ellos el español, ilustrada con 48 grabados en los que se ven los estragos producidos por la Gran Guerra europea.

El importe de cada ejemplar de esta interesante y pacifista publicación de propaganda contra la guerra es de 1,25 pesetas.

Pedidos a la Administración de «El Socialista», Carranza, 20, acompañando su importe más 40 céntimos para el certificado.